



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLII - Nº 42
CORDOBA, (R.A.) MARTES 2 DE MARZO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

PERÍODO LECTIVO 2010

Aprueban el listado de aspirantes a cargos docentes

Niveles inicial y primario -suplentes e interinos- Capital e Interior Provincial.

Resolución N° 50

Córdoba, 17 de febrero de 2010

VISTO: El Expediente N° 0109-091940/2010 -diez (10) cuerpos- del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria - Ministerio de Educación- eleva, para su aprobación, nómina de aspirantes a cargos docentes de niveles inicial y primario -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2010.

Que dicha Dirección General oficializó mediante Resolución N° 0003/10 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por el artículo 18 de la Ley N° 8575, se dispuso que la designación de personal en la Administración Central deberá contar con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, la que se otorgará en base a las necesidades del servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial.

Que consecuentemente, corresponde en esta instancia aprobar el referido listado, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 26 y correlativos del Decreto.- Ley N° 1910/E/57 y artículos 29 y concordantes de su reglamentación - Decreto N° 3999/E/67 y modificatorios).

Que obra Visto Bueno del señor Ministro de Educación.

Por ello, las previsiones del Decreto N° 1431/06, el

procedimiento dispuesto por Resolución N° 001103/06 de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación bajo el N° 0013/10 y la intervención previa de la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Personal a fs. 1979,

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el listado de aspirantes a cargos docentes de niveles inicial y primario -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2010, confeccionado por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, el que como Anexo I, compuesto de un mil novecientos sesenta y cinco (1965) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que por el Área Recursos Humanos -Sector "A"- de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación -en Capital- y el Director de Escuela Base o de Escuela No Agrupada -en el Interior Provincial-, se proponga la designación del personal docente incluido en el listado mencionado en el artículo anterior, a medida que se produzcan las suplencias e interinatos.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN de CATASTRO

Resolución N° 18

Córdoba, 16 de febrero de 2010

Expediente N° 0572-002649/09

VISTO: las presentes actuaciones que tratan de las operaciones de Mensura y Loteo practicadas sobre un inmueble que se empadrona en cuenta N° 1802-0078440/3, ubicado en Pedanía Carnerillo del Departamento Juárez Celman de esta Provincia;

Y CONSIDERANDO;

QUE al fraccionamiento de autos no alcanzan las disposiciones de la Ley 4146, las que se estiman cumplidas, teniendo en cuenta que se ha agregado copia de la matrícula (fojas 41), correlación suscripta por Escribano Público (fojas 17) y certificación de subsistencia de Dominio-inhibición y gravámenes (fojas 39 a 40) y que las parcelas resultantes se conforman a las medidas establecidas por el artículo 9 del citado Cuerpo Normativo;

QUE se han agregado además, informes sobre la factibilidad de la provisión de Energía eléctrica (fojas 3 a 8) y que en cuanto a la provisión del servicio de agua, las certificaciones de fojas 12 a 15 y fojas 16 acreditan el cumplimiento del artículo 4° de la ley 8548;

QUE a fojas 9 a 14 obra Resolución N° 882/08 de la Agencia D.A.C.yT. según lo prescripto por ley 7343 y Decreto Reglamentario 2131/00.

QUE se ha expedido el Departamento de Comercialización Inmobiliaria en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley 5735 y modificatorias a fojas 50 ;

QUE los planos del Loteo obrantes a fojas 48 a 48/8 han sido visados por el Departamento Control de Mensuras en fecha 18 de Septiembre de 2009;

QUE según establece el Decreto N° 1921/98 los planos de fraccionamiento de tierras que se realicen en cumplimiento de los diversos artículos de la Ley N°

4146 serán aprobados por la Dirección de Catastro, Organismo al que se le delega la facultad de resolver al respecto; Atento ello, las actuaciones cumplidas, lo actuado por el Departamento Control de Mensuras a fojas 48 a 48/8, lo dictaminado por Departamento Comercialización Inmobiliaria a fojas 50 (Dictamen N° 30/09); y lo prescripto por el Decreto N° 1921 de fecha 20/11/1998;

**EL DIRECTOR DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el plano de Mensura y Loteo practicado sobre un inmueble, propiedad de Bonino Myrian Juana, que se empadrona en la Cuenta N° 1802-0078440/3, ubicado en Pedanía Carnerillo del Departamento Juárez Celman de esta Provincia, Hoja de Registro Gráfico y Parcela N° 0342-4629, inscripto el Dominio en Matrícula Folio Real N° 435114, compuesto por MANZANA 227 formada por: LOTE 1 con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO con CUARENTA Y NUEVE decímetros cuadrados (2405,49 m²); LOTE 2 con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE metros cuadrados con TREINTA Y UNO decímetros cuadrados (1667,31 m²); LOTE 3 con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS metros cuadrados con SETENTA Y UNO decímetros cuadrados (1656,71 m²); LOTE 4 con una superficie de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO metros cuadrados con SEIS decímetros cuadrados (1935,06 m²); LOTE 5 con una superficie de DOS MIL CIENTO DIEZ metros cuadrados con OCHENTA Y CUATRO decímetros cuadrados (2110,84 m²); LOTE 6 con una superficie de UN MIL NOVECIENTOS DOCE metros cuadrados con VEINTIDÓS decímetros cuadrados (1912,22 m²); MANZANA 228 formada por: LOTE 1 con una superficie de UN MIL NOVECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON SESENTA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 18

Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1915.66 m²); LOTE 2 con una superficie de DOS MIL CIENTO TRECE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (2113.63 m²); LOTE 3 con una superficie de UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1939.37 m²); LOTE 4 con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (1661.43 m²); LOTE 5 con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1619.69m²); LOTE 6 con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS (1696.11 m²); LOTE 7 con una superficie de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETRO CUADRADOS (1885.91 m²); LOTE 8 con una superficie de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (9332.02 m²); LOTE 9 con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1471.74 m²); LOTE 10 con una superficie de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (1346.17 m²); LOTE 11 con una superficie de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (1346.17 m²); LOTE 12 con una superficie de UN MIL QUINIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1511.44 m²); LOTE 13 con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1629.86 m²); LOTE 14 con una superficie de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1839.87 m²); LOTE 15 con una superficie de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1943.70 m²); LOTE 16 con una superficie de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1825.38 m²); LOTE 17 con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1629.98 m²); LOTE 18 con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1640.35 m²); LOTE 19 con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1691.97 m²); LOTE 20 con una superficie de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (1890.80 m²); LOTE 21 con una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (2342.16 m²); todos terrenos baldíos, a excepción del LOTE 8 que declara una superficie cubierta de 363.30m²; MANZANA 229 formada por: LOTE 1 con una superficie de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (1240.33 m²); LOTE 2 con una superficie de UN

MIL TRESCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1311.44 m²); LOTE 3 con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1445.76 m²); LOTE 4 con una superficie de UN MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1920.96m²); LOTE 5 con una superficie de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1541.06 m²); LOTE 6 con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1696.36 m²); LOTE 7 con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1461.95 m²); LOTE 8 con una superficie de UN MIL TRESCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1311.37 m²); LOTE 9 con una superficie de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (1231.23 m²); todos terrenos baldíos a excepción del LOTE 9, que declara una superficie cubierta de 54.00m²; MANZANA 230 formada por: LOTE 1 con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1441.05 m²); LOTE 2 con una superficie de DOS MIL TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (2038.43 m²); LOTE 3 con una superficie de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (1375.17 m²); LOTE 4 con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (1414.72 m²); LOTE 5 con una superficie de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS DECIMETROS CUADRADOS (1355.23 m²); LOTE 6 con una superficie de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (1892.63 m²); LOTE 7 con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1424.76 m²); LOTE 8 con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1634.04 m²); LOTE 9 con una superficie de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (1542.30 m²); LOTE 10 con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1625.74 m²); todos terrenos baldíos. MANZANA 231 formada por: LOTE 1 con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1421.87 m²); LOTE 2 con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TRECE DECIMETROS CUADRADOS (1467.13 m²); LOTE 3 con una superficie de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1753.38 m²); LOTE 4 con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (1671.14 m²); LOTE 5 con una

superficie de UN MIL SEISCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (1604.63 m²); LOTE 6 con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS (1639.02 m²); LOTE 7 con una superficie de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1695.59 m²); LOTE 8 con una superficie de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1975.58 m²); LOTE 9 con una superficie de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS (1397.11 m²); LOTE 10 con una superficie de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (1395.82 m²); todos terrenos baldíos y E.V. con una superficie total de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (10678.73 m²) destinado a espacio verde; una superficie de TREINTA MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (30024.10 m²), destinado a calles públicas; que hace una superficie total según Mensura y Loteo de CIENTO CUARENTA Y UN

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (141089.67 m²). Y según plano visado en autos la Mensura y Loteo (153744.69 m²) que mide y linda: al Noreste línea B-C: 692.75m, lindando con calle pública de por medio sin materializar con parcela 342-4630 de Gladys Ramona Ribotta de Bossio en parte y con parcela 342-4531 de Elsa María Ribotta de Bossio; Al Suroeste línea A-B: 444.80m, lindando con parcela 342-4529 de Miguel Ángel Depetris, y línea A-C: 700.00m que colinda con Ruta Nacional N° 158. Se aclara que el polígono DBED de la Mensura y Loteo tiene una superficie total de 141589.67m² y al Noroeste con una superficie ocupada por Ensanche Ruta Nacional N° 158, comprendido por el polígono ADECA con una superficie de 12155.02m².

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y gírese al Registro General de la Provincia para su protocolización. Cumplido, vuelva al Departamento Valores para que informe los V.U.T. de las cuadras surgidas del fraccionamiento de autos, al Departamento Interior para que produzca los pertinentes volantes de novedades y al Área Registración Catastral para que incorpore la información a la Base de Datos. Hecho, archívese.

ING. CIVIL RAÚL ARANCIBIA
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Resolución N° 29

Córdoba, 19 de febrero de 2010

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 8113 y el Decreto N° 125/2009 del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de las normas citadas, este Ministerio, en concordancia con las disposiciones del Consejo Federal de Educación, debe acordar con la comunidad educativa provincial las propuestas curriculares para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

Que la Educación Secundaria constituye el desafío para el Estado Provincial y en particular para esta Cartera Educativa, no sólo de garantizar el acceso a todos los adolescentes y jóvenes a la educación obligatoria, sino también de actualizar el diseño curricular de ese nivel mediante un proceso participativo.

Que el art. 4° del Decreto N° 125/09 del Poder Ejecutivo Provincial faculta a este Ministerio "...para aprobar en definitiva los planes de estudios a aplicar, como así también para incluir nuevas Orientaciones y Especialidades...".

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la estructura curricular que se detalla en el Anexo I con los contenidos del diseño curricular establecidos en el Anexo II de la presente resolución, para el Ciclo Básico de la Educación Secundaria.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la estructura y diseño aprobados por el artículo que antecede, durante el año 2010, sean de aplicación opcional en los distintos establecimientos educativos existentes y de aplicación obligatoria en la apertura de nuevos establecimientos de nivel secundario.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que durante el año 2010, los contenidos del diseño curricular sean validados en la práctica por todas las escuelas de Educación Secundaria -de gestión estatal y privada- de la Provincia que implementen la nueva estructura del Ciclo Básico, a efectos de incorporar a éste las modificaciones pertinentes que surjan de dicho proceso, las que serán tomadas en consideración por este Ministerio, como así también, las sugerencias que aporten aquellas instituciones vinculadas a la educación.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a las Direcciones Generales de Educación Media, de Educación Superior y de Educación Técnica y Formación Profesional para que efectúen las reasignaciones de personal que resulten necesarias como consecuencia de la aplicación de la nueva estructura curricular, debiendo elevar las mismas a este Ministerio para el dictado del instrumento legal que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I

	1º año	Hs C	2º año	Hs C	3º año	Hs C
F O R M A C I O N G E N E R A L	Lengua y Literatura	5	Lengua y Literatura	5	Lengua y Literatura	5
	Matemática	5	Matemática	5	Matemática	5
	Ciencias Naturales -Biología-	3	Ciencias Naturales -Química-	3	Física	3
	Ciencias Naturales -Física-	3	Biología	3	Química	3
	Ciencias Sociales - Geografía-	5	Ciencias Sociales - Historia-	5	Geografía	4
	- - -		- - -		Historia	4
	Lengua Extranjera -Inglés-	3	Lengua Extranjera -Inglés-	3	Lengua Extranjera -Inglés-	3
	Educación Artística (*)	3	Educación Artística (*)	3	Educación Artística (*)	3
	Educación Tecnológica	4	Educación Tecnológica	4	Educación Tecnológica	4
	Ciudadanía y Participación	3	Ciudadanía y Participación	3	Formación para la vida y el trabajo	4
	Educación Física	3	Educación Física	3	Educación Física	3
	Total horas semanales	37	Total horas semanales	37	Total horas semanales	41
	Total Espacios	10	Total Espacios	10	Total Espacios	11

(*) Educación Artística

Cada institución educativa elegirá dos de los siguientes lenguajes: Música, Danza, Teatro y Artes Visuales. Desarrollará uno en Primer Año y otro en Segundo Año. En Tercer Año, el estudiante optará por uno de los dos lenguajes que la institución propuso.

Las combinaciones posibles, según las opciones y para cada uno de los años, son las siguientes:

PRIMER AÑO	Hs	SEGUNDO AÑO	Hs	TERCER AÑO	Hs
Educación Artística: Artes Visuales	3	Educación Artística: Música	3	Educación Artística: Artes Visuales 3hs o Educación Artística: Música 3hs.	3
Educación Artística: Artes Visuales	3	Educación Artística: Danza	3	Educación Artística: Artes Visuales 3hs o Educación Artística: Danza 3hs.	3
Educación Artística: Artes Visuales	3	Educación Artística: Teatro	3	Educación Artística: Artes Visuales 3hs o Educación Artística: Teatro 3hs.	3
Educación Artística: Música	3	Educación Artística: Teatro	3	Educación Artística: Teatro 3hs o Educación Artística: Música 3hs.	3
Educación Artística: Música	3	Educación Artística: Danza	3	Educación Artística: Danza 3hs o Educación Artística: Música 3hs.	3
Educación Artística: Danza	3	Educación Artística: Teatro	3	Educación Artística: Teatro 3hs o Educación Artística: Danza 3hs.	3

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución General N° 1703

Córdoba, 18 de Febrero de 2010

VISTO: El Decreto N° 55 (B.O. 09-02-2010) y la Resolución General N° 1610 (B.O. 07-11-2008),

Y CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 55/2010 designa en forma interina al personal obrante en Anexo I modificando en algunos casos la denominación de los cargos.

QUE resulta necesario modificar la denominación del cargo asignado al Agente GERMÁN ANDRÉS BISCHOFF - D.N.I. N° 22.647.424 en la RG 1610, en virtud de lo establecido mediante Decreto N° 55 de fecha 25-01-10, a los fines de establecer una correcta asignación de facultades a dicha Agente.

QUE, asimismo, corresponde convalidar lo actuado por el Agente Germán Andrés Bischoff en relación a los actos cumplidos en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 5° incisos 1), 3), 4), 5), 7), 9), 11), 14), 15), 17), 18) y 19) y en el Artículo 6° incisos 4), 5) y 6) de la Resolución General N° 756, de fecha 16-02-1982 y modificatorias, desde la fecha de creación del cargo que interinamente ocupa, y hasta el día de entrada en vigencia de la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 1° de la Resolución General N° 1610 de fecha 29-10-2008 (B.O. 07-11-08), por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Agente GERMÁN ANDRÉS BISCHOFF - D.N.I. N° 22.647.424 - SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE VILLA MARÍA - INTERINO, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Descentralización de esta Dirección General, designado mediante Decreto N° 55 de fecha 25-01-10, las facultades comprendidas en el Artículo 5°, incisos 1), 3), 4), 5), 7), 9), 11), 14), 15), 17), 18) y 19) y en el Artículo 6° incisos 4), 5) y 6), de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias."

ARTÍCULO 2°.- CONVALIDAR lo actuado por el Agente GERMÁN ANDRÉS BISCHOFF - D.N.I. N° 22.647.424, en relación a los actos cumplidos en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 5° incisos 1), 3), 4), 5), 7), 9), 11), 14), 15), 17), 18) y 19) y en el Artículo 6° incisos 4), 5) y 6) de la Resolución General N° 756, de fecha 16-02-1982 y modificatorias, desde la fecha de creación del cargo que interinamente ocupa, y hasta el día de entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 6

Córdoba, 18 de febrero de 2010

Expediente N° 0632-058245/2010

VISTO: este expediente en el que obra la Nota Aclaratoria N° 3 al Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Pública N° 04/2009 para la contratación de la ejecución de la obra: "RAMALES DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE UNQUILLO, RÍO CEBALLOS, SALSIPUEDES, EL MANZANO, VILLA CERRO AZUL, AGUA DE ORO, LA GRANJA, ESTACION GENERAL PAZ, ESTACIÓN JUAREZ CELMAN Y COLONIA TIROLESA"

Y CONSIDERANDO:

Que la referida Nota Aclaratoria se relaciona con la necesidad de dar respuesta a una consulta recibida por parte de un adquirente del Pliego, la modificación del Artículo 34° del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación de que se trata relativo a la Inspección General de la Obra, como así también la actualización de anteproyectos y la adecuación de la Planilla de Oferta.

Que atento las consideraciones de orden técnico que motivan la modificación del Pliego, lo informado a fs. 40/41 de autos y en virtud de las previsiones del Artículo 3° del Decreto 4757/77 reglamentario de la Ley de Obras Públicas, no existiendo observación de orden jurídico formal

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCION N° 6

que realizar, puede procederse como se gestiona.

Por ello, de conformidad a las prescripciones del Artículo 2° del Decreto N° 741/09 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 046/2010,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Nota Aclaratoria N° 3 al Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Pública N° 04/2009 para la contratación de la ejecución de la obra: "RAMALES DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE UNQUILLO, RÍO CEBALLOS, SALSIPUEDES, EL MANZANO, VILLA CERRO AZUL, AGUA DE ORO, LA GRANJA, ESTACION GENERAL PAZ,

ESTACIÓN JUAREZ CELMAN Y COLONIA TIROLESA" que como Anexo I, compuesto de TREINTAY SEIS (36) fojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Infraestructura y Programas a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 3

Córdoba, 3 de febrero de 2010

Expediente N° 0451-057877/09

VISTO: este expediente por el cual el Director

de Sistemas de este Ministerio solicita se declare en desuso el equipamiento informático, detallado en su nota de fs. 3/4 y que se encuentra depositado en las distintas unidades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo manifestado por el referido funcionario que en la mayoría de los sistemas en funcionamiento en la red del Gobierno de Córdoba, se necesitan procesadores de mejor performance y memorias ram de 256 mb como mínimo y atento a que existen algunos equipos conectados sin red en ciertos sectores, como delegaciones u oficinas aisladas de este Ministerio, los que han sido reemplazados por equipamiento de mejor configuración, resulta necesario declarar en condición de desuso los que por sus características técnicas no se utilizan.

Por ello, lo establecido por el Artículo 131 de la Ley 7631, su Decreto Reglamentario N° 525/95

y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 681/09,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en condición de desuso el equipamiento informático detallado en la nota del señor Director de Sistemas de este Ministerio (fs. 3/4) que por sus características técnicas no pueden ser utilizados actualmente, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que compuesto de dos (2) fojas integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección de Sistemas y a la Subsecretaría de Bienes del Estado de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1787

Córdoba, 9 de diciembre de 2009

VISTO: El Expediente N° 0435-059003/09 del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Marcos Miguel Mc Hardy, en carácter de Presidente de la Sociedad Rural de Jesús María, solicita el otorgamiento de un aporte económico para ser afectado a cubrir gastos correspondientes a la organización de la 62da. Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio, que se realizó entre los días 16 y 20 de septiembre de 2009.

Que la ayuda económica autorizada consiste en la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-).

Que se acompañan copias de los documentos de identidad y certificados de domicilio de los señores Presidente y Tesorero de la entidad solicitante y se acredita el carácter que invocan y la constitución de la sociedad como así también la inscripción de la Sociedad Rural de Jesús María ante la Administración Federal de Ingresos Públicos

Que se agrega asimismo declaración jurada por la cual las autoridades mencionadas asumen el compromiso de efectuar la rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos que por este acto se otorgan, la que deberán cumplimentar ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el término de treinta (30) días a partir de su percepción.

Que se acompaña el Documento de Contabilidad, Afectación Preventiva N° 2378/09, para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454, en su Capítulo IV - Artículo 22, las facultades conferidas por el artículo 144,

inciso 1° de la Constitución Provincial, el artículo 80 de la Ley N° 9086, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo el N° 574/09 y por Fiscalía de Estado en casos similares;

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-), a favor de la Sociedad Rural de Jesús María, con domicilio en calle Tucumán N° 255 de dicha localidad, destinado a cubrir gastos de la realización de la 62da. Exposición Nacional de Ganadería, Industria y Comercio, que se realizó entre los días 16 y 20 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE a los señores Marcos Miguel Mc Hardy (L.E. N° 8.484.591) con domicilio en calle Sarmiento N° 69 y Eduardo Fabián Miles (D.N.I. N° 20.286.982) con domicilio en calle España N° 468, en carácter de Presidente y Tesorero respectivamente de la Sociedad Rural de Jesús María, con domicilio en calle Tucumán N° 255 todos de la ciudad de Jesús María, responsables de la percepción, correcta inversión y rendición de cuenta de los fondos, quienes deberán cumplir dicha obligación en el plazo de treinta (30) días a partir de la percepción de los mismos, por ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos sita en calle 27 de Abril N° 172, 4to. piso de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, por la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-), a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 252/0, Partida Principal 06, Parcial 06,

Subparcial 08 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales" del P.V.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1968

Córdoba, 28 de diciembre de 2009

VISTO: El Expediente N° 0435-058735/09, registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones los señores Ider José Peretti y Marcelo Roberto Cravero, en su carácter de Presidente y Prosecretario, respectivamente, de la Sociedad Rural de Morteros, solicitan un subsidio para ser afectado a la realización de la "5° Muestra Interprovincial de Lechería (MIL)", que se llevó a cabo los días 18 al 24 de Agosto de 2009.

Que la ayuda económica consiste en la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000).

Que obra en autos relación relativa al evento, Estatuto Social de la entidad,

como así también fotocopia de la documentación personal de los solicitantes, Acta de Designación de autoridades y constancia de inscripción ante Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que los solicitantes acompañan Declaración Jurada mediante la cual asumen el compromiso de efectuar la rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos que por este acto se otorgan, la que deberán cumplimentar ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos en el término de treinta (30) días a partir de la percepción de los mismos.

Que se adjunta Documento de Contabilidad, Afectación Preventiva N° 2803 de fecha 14 de diciembre de 2009, a efectos de atender la erogación que en estos actuados se gestiona.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley N° 9086, Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, Capítulo IV, Artículo 22, las atribuciones conferidas por el Artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo el N° 655/09 y por Fiscalía de Estado en casos similares

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-), a favor de la Sociedad Rural de Morteros, ubicado en calle Bv. Arturo Frondizi s/n de la localidad de Morteros, Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba, destinado a afrontar los gastos de organización de la "5° Muestra Interprovincial de Lechería (MIL)", que se llevara a cabo los días 18 al 24 de Diciembre de 2009.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE a los señores Ider José Peretti (D.N.I. N° 14.624.835) y Marcelo Roberto Cravero

(D.N.I. N° 17.907.171), en su carácter de Presidente y Tesorero de la Sociedad Rural de Morteros, con domicilio a todo efecto en calle Bv. Arturo Frondizi s/n de la localidad de Morteros, Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba, responsables de la percepción, correcta inversión y rendición de cuenta de los fondos, quienes deberán cumplir dicha obligación en el plazo de treinta (30) días a partir de la percepción de los mismos, por ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos sita en calle 27 de Abril 172, 4to. piso de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-), a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 250/0, Partida Principal 06, Parcial 06, Subparcial 08 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, S" del P.V.

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO